

Legislación Nacional

Ley 26.521 INDEMNIZACIONES. DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Prorrógase el plazo establecido por la Ley N° 26.178 para acogerse a los beneficios contemplados por las Leyes Nros. 24.043, 24.411 y 25.985. Sancionada: Setiembre 23 de 2009 Promulgada de Hecho: Octubre 15 de 2009 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: **ARTICULO 1°** ? Dispónese un nuevo plazo de DOS (2) años, a partir del vencimiento de la Ley 26.178, para acogerse a los beneficios establecidos por las Leyes 24.043, 24.411 y 25.985, sus complementarias y modificatorias, y presentar la solicitud requerida por las mismas. **ARTICULO 2°** ? El Poder Ejecutivo nacional procederá a incluir en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el año 2009 y el año 2010 el crédito necesario para atender el pago de los beneficios emergentes de las citadas leyes. **ARTICULO 3°** ? Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ? REGISTRADA BAJO EL N° 26.521 ? EDUARDO A. FELLNER. ? JOSE J. B. PAMPURO. ? Enrique Hidalgo. ? Juan H. Estrada.